



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q, junio quince (15) del año dos mil veintidós (2022)

Antes de decidir de fondo el presente asunto, se dispone ordenar al apoderado de la demandante señora María Inés Osorio Montoya, rehacer el trabajo de partición, toda vez que no se encuentra conforme a derecho, para la inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Se incurrió en la siguiente omisión:

No se indicó en forma concreta la Tradición del bien inmueble objeto de partición, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 16 parágrafo 1 de ley 579 de 2012.

Así mismo debe verificarse que los linderos hayan sido transcritos de acuerdo a los datos contenidos en el folio de matrícula inmobiliaria, tal como lo indica la norma en comento e igualmente deberá presentar el trabajo de partición conformando las hijuelas respectivas.

Lo anterior para efectos de evitar devoluciones y gastos adicionales para las partes

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0405fa3b7323142a63706d1d28c13ab200a8f76a66e20562fb26046f27896a00**

Documento generado en 15/06/2022 11:26:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>